- 118. Sixto María Vargas, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0555646-8, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
- 119. Teodoro Lorenzo De la Rosa, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0087721-5, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
- 120. Úrsula Ventura Severino, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0660431-7, por un monto de diez mil cuatrocientos cuarenta pesos dominicanos con 08/100 (RD\$10,440.08) mensuales.

ARTÍCULO 2. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 133-15 que eleva el monto de pensiones del Estado otorgadas a varias personas. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 133-15

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: El oficio No.964, del 3 de marzo de 2015, dirigido al Presidente de la República, por el Ministro de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

- 1. A la suma de catorce mil quinientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$14,546.00) mensuales, a favor de la señora Adria Viviana Altagracia Barrous Rodríguez de Jiménez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123770-9.
- **2.** A la suma de treinta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos dominicanos con 74/100 (RD\$32,587.74) mensuales, a favor del señor Alejandro Víctor Guerrero Rosario, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0469682-8.
- **3.** A la suma de dieciséis mil seiscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 31/100 (RD\$16,695.31) mensuales, a favor del señor Alfredo Leónidas Bruno Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.067-0002302-8.
- **4.** A la suma de treinta y seis mil ochocientos veintiocho pesos dominicanos con 13/100 (RD\$36,828.13) mensuales, a favor de la señora Altagracia Mercedes Chireno Cabral, Cédula de Identidad y Electoral No.048-0013273-2.
- **5.** A la suma de veintidós mil ochenta y cuatro pesos dominicanos con 44/100 (RD\$22,084.44) mensuales, a favor de la señora Ana Rita Rodríguez Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0031171-1.
- **6.** A la suma de dieciséis mil doscientos treinta y un pesos dominicanos con 31/100 (RD\$16,231.31) mensuales, a favor del señor Apolinar Muñoz Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0061012-0.
- **7.** A la suma de treinta y seis mil seiscientos siete pesos dominicanos con 78/100 (RD\$36,607.78) mensuales, a favor de la señora Berkis Agustina Cesani Centeno, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0059913-3.
- **8.** A la suma de treinta y tres mil ochocientos setenta y un pesos dominicanos con 60/100 (RD\$33,871.60) mensuales, a favor de la señora Bienvenida Milagros Zorrilla, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0150237-5.
- **9.** A la suma de dieciocho mil ochocientos treinta y dos pesos dominicanos con 67/100 (RD\$18,832.67) mensuales, a favor de la señora Cantalicia Santana Taveras, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0207849-4.

- **10.** A la suma de treinta y tres mil pesos dominicanos con 85/100 (RD\$33,000.85) mensuales, a favor del señor Carlos Generoso Peña Cordero, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832497-1.
- **11.** A la suma de veintidós mil quinientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 49/100 (RD\$22,589.49) mensuales, a favor de la señora Carmen Dishmey de Radney, Cédula de Identidad y Electoral No.065-0005907-3.
- **12.** A la suma de veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 06/100 (RD\$29,594.06) mensuales, a favor de la señora Delta Solange Peralta, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742502-7.
- **13.** A la suma de dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos dominicanos con 43/100 (RD\$18,496.43) mensuales, a favor de la señora Emma Altagracia Ramírez Carvajal, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0024385-5.
- **14.** A la suma de veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 46/100 (RD\$23,645.46) mensuales, a favor del señor Helcio Adolfo Valenzuela Bera, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1202084-7.
- **15.** A la suma de veintiún mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 40/100 (RD\$21,850.40) mensuales, a favor del señor José Edison Núñez Muñoz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0011756-3.
- **16.** A la suma de diecinueve mil quinientos treinta y dos pesos dominicanos con 44/100 (RD\$19,532.44) mensuales, a favor de la señora Juliana Ávila De León, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0716862-7.
- 17. A la suma de ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 28/100 (RD\$8,468.28) mensuales, a favor del señor Lorenzo Terrero, Cédula de Identidad y Electoral No.019-0004176-3.
- **18.** A la suma de veinte mil trece pesos dominicanos con 60/100 (RD\$20,013.60) mensuales, a favor del señor Luis Henry Polanco Féliz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0317123-7.
- **19.** A la suma de treinta y un mil setecientos veintidós pesos dominicanos con 22/100 (RD\$31,722.22) mensuales, a favor del señor Luis Napoleón Cotes Gautreaux, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0527324-7.
- **20.** A la suma de seis mil quinientos setenta y un pesos dominicanos con 25/100 (RD\$6,571.25) mensuales, a favor de la señora Marta Herrera Mercedes, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0028039-5.

- **21.** A la suma de veintinueve mil seiscientos ochenta y seis pesos dominicanos con 43/100 (RD\$29,686.43) mensuales, a favor de la señora María Justina del Carmen Frías Ramírez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0335415-5.
- 22. A la suma de veintiún mil quinientos treinta y nueve pesos dominicanos con 31/100 (RD\$21,539.31) mensuales, a favor de la señora Melania Fígaro Peña, Cédula de Identidad y Electora 065-0000994-6.
- 23. A la suma de trece mil quinientos dos pesos dominicanos con 65/100 (RD\$13,502.65) mensuales, a favor de la señora Melba Ysabel Sánchez Rivera, Cédula de Identidad y Electoral No.010-0009526-3.
- **24.** A la suma de cuarenta mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,940.00) mensuales, a favor del señor Milton Ernesto Suárez Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.023-0064672-2.
- **25.** A la suma de dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD\$16,385.60) mensuales, a favor del señor Pantaleón Alcántara, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0652831-8.
- **26.** A la suma de ocho mil novecientos treinta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD\$8,936.40) mensuales, a favor de la señora Paulina Mercedez Vásquez Estévez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0347284-5.
- **27.** A la suma de once mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,040.00) mensuales, a favor del señor Pericles Matos Féliz, Cédula de Identidad y Electoral No.018-0036408-3.
- **28.** A la suma de ocho mil doscientos setenta y un pesos dominicanos con 10/100 (RD\$8,271.10) mensuales, a favor del señor Purcino Antonio Disla, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0452625-6.
- **29.** A la suma de cuarenta mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,940.00) mensuales, a favor del señor Rafael Arismendi De León, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0033970-8.
- **30.** A la suma de once mil novecientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 33/100 (RD\$11,958.33) mensuales, a favor del señor Ramón Ortiz Vargas, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0127165-8.
- **31.** A la suma de treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 60/100 (RD\$32,889.60) mensuales, a favor del señor Santos Bastardo Peguero, Cédula de Identidad y Electoral No.093-0043407-4.

- **32.** A la suma de diez mil novecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 67/100 (RD\$10,964.67) mensuales, a favor de la señora Urania de los Ángeles Belliard Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.041-0002917-4.
- **33.** A la suma de veintiún mil ochocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 87/100 (RD\$21,843.87) mensuales, a favor de la señora Yrma Ma. Rodríguez Reyes, Cédula de Identidad y Electoral No.076-0015729-6.

ARTÍCULO 2. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 134-15 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado, por antigüedad en el servicio, a varios servidores públicos. G. O. No. 10797 del 14 de mayo de 2015.

DANILO MEDINA Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 134-15

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: Los Oficios Nos.1403 y 1404, del 17 de marzo de 2015, respectivamente, dirigido al Presidente de la República, por el Ministro de Hacienda, donde solicita las pensiones por antigüedad en el servicio y discapacidad de varios servidores públicos.